

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 11 de mayo de 2023

1. Le informo a la señora juez que, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en decisión del 24 de marzo de 2023, revocó la decisión adoptada en este despacho y condeno en costas en primera instancia.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00198-01

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 366 del Código General del Proceso y atendiendo los criterios fijados en el artículo 5 numeral 1 del Acuerdo No. PSAA16-10554 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, la naturaleza, la calidad y duración útil de la gestión ejecutada por los apoderado, se fija la suma de \$1.160.000 como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte activa.

Ejecutoriado este auto, se dispondrá liquidar las costas conforme lo previsto por el artículo 366 del Código Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583c08b35f1edde9ef0e399daf3528cf6bc8dd0f72f54092f2d8aee59b85d0ae**

Documento generado en 11/05/2023 11:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>